Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	76001 31 05 **010 2018 00099 01**
Demandante	Aura Cecilia Arango Ospina
Demandada	Colpensiones
Litis consorte necesaria por pasiva	Hospital Universitario Del Valle
Asunto:	Auto sucesión procesal

I. Asunto

Procede la Sala a resolver la solicitud de sucesión procesal.

II. Consideraciones

El artículo 68 del C.G.P., prevé que fallecido un litigante o declarado ausente el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Obra en el asunto registro civil de defunción de Aura Cecilia Arango Ospina en el que consta su deceso el 6 de enero de 2021[1]. De igual manera, se adosó al plenario registro civil de matrimonio contraído entre aquella y Darío Hoyos Rentería[2], así, al acreditarse la condición de heredero en el presente asunto, deviene procedente, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., tener como sucesor procesal de la parte demandante a Darío Hoyos Rentería, sin perjuicio de que otros interesados, en su momento, hagan valer sus derechos en la misma calidad.

En consecuencia,

R E S U E L V E

[1] Cuaderno Tribunal, 03SolicitudSucesionProcesal página 5
[2] Cuaderno Tribunal, 03SolicitudSucesionProcesal página 7

PRIMERO: TENER como sucesor procesal de la parte demandante a Darío Hoyos Rentería, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
Magistrado

Firmado Por:
Fabio Hernan Bastidas Villota
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab762b8abcc606530ff9f14d823cbad0b91e82eeea5e2c4acb7961186638763**
Documento generado en 18/01/2024 11:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica